



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Rafael Andreu Lopez

Secretario: Salvador Simó.

ACTA NÚMERO 2526/04

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 19 de Noviembre de 2025 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta, siempre que no hayan sido objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)

. MÁ??Â–BEL BALONMANO CASETAS - BM ALCAÑIZ

Sancionar al Club AGRUPACION DEPORTIVA BALONMANO CASETAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, de CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO y SANCIÓN ECONOMICA por los insultos dirigidos por parte del público hacia los árbitros al finalizar el encuentro.

3. OTROS ACUERDOS

- CLUB "CD SPORTCOR ZARAGOZA | CLUB DEPOPRTIVO BASICO BALONMANO ALMOGAVAR"**

ENCUENTRO SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

JORNADA 5

GRUPO 2

BM ALMOGAVAR B-CD SPORTCOR A

Visto que los Clubes NO han alcanzado un acuerdo para disputar el encuentro entre los equipos BM ALMOGAVAR B-CD SPORTCOR ZARAGOZA A correspondiente a la jornada 5 de SEGUNDA DIVISION MASCULINA grupo 2, suspendido el pasado día 15 de Noviembre, ante las fechas de finalización de la primera fase de la competición, el Comité **ACUERDA**:

SEÑALAR el próximo jueves, día 20 de noviembre de 2025, a las 20'00 horas, como nueva fecha de celebración del encuentro que tuvo que ser suspendido.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

La ejecución de los acuerdos de naturaleza disciplinaria es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos paralicen o suspendan su ejecución salvo que, de manera expresa, se





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

acuerde lo contrario por el órgano competente. (Art. 98 RRD)

5. RECURSOS

Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.

Fdo. D. Salvador Simó

